



Asamblea General

Distr. general
20 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

14º período de sesiones

Ginebra, 22 de octubre a 5 de noviembre de 2012

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

Ucrania*

El presente informe constituye un resumen de 33 comunicaciones de interlocutores para el examen periódico universal¹. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos²

1. El Comisionado del Parlamento de Ucrania para los Derechos Humanos observó que se habían dado casos en que las personas detenidas habían sido objeto de malos tratos por parte de las fuerzas del orden y señaló que, para combatir la tortura, era necesario garantizar en la práctica que los detenidos tuvieran acceso a un abogado y establecer un mecanismo apropiado para que se investigasen las denuncias de casos de tortura. El Comisionado indicó que la creación de la Comisión para la Prevención de las Torturas de la Presidencia de Ucrania era una medida importante; no obstante, era necesario instituir un órgano especializado en la prevención de la tortura de acuerdo con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³.

2. El Comisionado informó de que el hacinamiento en los centros de detención preventiva y en los establecimientos penitenciarios había empeorado, y consideró un avance para la aplicación progresiva de las normas internacionales sobre las condiciones de la privación de libertad la nueva prescripción legal por la que la superficie habitable para cada persona condenada debía ser de un mínimo de 4 m². No obstante, indicó que la capacidad limitada de los centros penitenciarios representaba un obstáculo para la plena aplicación de esas prescripciones legales. El Comisionado señaló además que el sistema de asistencia sanitaria en dichos centros seguía siendo insatisfactorio y carecía de suministros y equipos médicos modernos y de personal calificado⁴.

3. Al señalar la cuestión de la detención preventiva prolongada, el Comisionado instó a Ucrania a introducir en la legislación límites razonables para los períodos de detención y a garantizar el derecho a recurrir las decisiones sobre la privación de libertad⁵.

4. El Comisionado destacó las conclusiones de la supervisión de la Oficina en las que se indicaba que se conculcaba el derecho a un juicio imparcial debido al incumplimiento sistemático de las sentencias judiciales⁶.

5. El Comisionado declaró que la pobreza continuaba siendo un problema grave y que las familias con hijos y la población rural seguían siendo los grupos más afectados⁷.

6. El Comisionado señaló la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad e informó de que todavía no se había aprobado el plan de acción nacional para la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y que no se había creado ninguna estructura independiente para la promoción y el seguimiento de la Convención, tal como se estipula en su artículo 33. Asimismo manifestó que muchos de los edificios de los organismos públicos, las instituciones culturales y educativas y los tribunales no garantizaban el acceso de las personas con discapacidad⁸.

II. Información proporcionada por otros interlocutores

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales⁹

7. En la comunicación conjunta N° 8 (JS8) y la comunicación conjunta de la coalición "Civil and Political Rights" (CCPR) se recomendó que Ucrania ratificase la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁰. En la JS5 se recomendó que Ucrania ratificase la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas¹¹.

8. En la JS8 se señaló que Ucrania no había ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional pese a las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal (EPU)¹². Amnistía Internacional (AI) recomendó a Ucrania que aprobase las reformas constitucionales necesarias para ratificar el Estatuto de Roma¹³.

9. En la JS12 se recomendó a Ucrania que ratificase las convenciones sobre los apátridas¹⁴.

2. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

10. Como señaló el Consejo de Europa, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) había recomendado que se facilitasen a la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos los recursos suficientes para llevar a cabo su labor en la lucha contra el racismo y la discriminación racial¹⁵.

11. AI manifestó que Ucrania no había creado un órgano independiente para investigar la tortura y todavía no había establecido un mecanismo nacional de prevención¹⁶. La CCPR, a la vez que observó que la Comisión para la Prevención de la Tortura no cumplía los requisitos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, recomendó a Ucrania que crease un mecanismo para la prevención de la tortura en cumplimiento de las obligaciones recogidas en dicho Protocolo¹⁷.

B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

12. En la JS8 se informó de que las recomendaciones formuladas por los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas no se traducían al ucraniano ni se publicaban¹⁸.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

13. En la JS11 se destacó que el principio de igualdad no se hacía extensivo a los ciudadanos en la Constitución y se señaló la ausencia de una legislación general de lucha contra la discriminación¹⁹. El Consejo de las organizaciones de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans de Ucrania (CLGBT) manifestó que las disposiciones contra la discriminación estaban desperdigadas por todo el sistema jurídico y carecían de un mecanismo eficaz para su aplicación²⁰. En la JS2 se indicó que la legislación no contenía una definición de discriminación, incluidas la discriminación directa y la indirecta, y no comprendía una lista general de motivos de discriminación²¹. Como señaló el Consejo de Europa, la ECRI había reiterado su recomendación a Ucrania de incluir en la Constitución el derecho a la igualdad y a la no discriminación para todos, no solo para los ciudadanos²². La JS11, la JS2, el CLGBT, Insight y el Consejo de Europa recomendaron a Ucrania que aprobase una legislación general de lucha contra la discriminación que abarcase todos los ámbitos de la vida²³.

14. En la JS6 se señaló la presencia de discriminación y estereotipos en los medios de información y se indicó que en las leyes relativas a los medios de información y la publicidad no se establecían disposiciones contra los estereotipos de género²⁴. También se señalaron casos de discriminación por razón del género y de estereotipos de género en los procesos de contratación y la presencia de los conceptos estereotipados de profesiones "femeninas" y "masculinas" en el acceso a la formación profesional²⁵. Insight recomendó a Ucrania que adoptase medidas para responder a las normas sociales discriminatorias a

través de la sensibilización de la población y la aplicación de la normativa jurídica²⁶. En la JS6 se recomendó que se creara un mecanismo viable para abordar la discriminación por razón del género²⁷.

15. Human Rights First (HRF) indicó que se había documentado un ascenso en el número de actos de violencia por motivos raciales²⁸. En la JS2 se afirmó que la mayoría de víctimas de los delitos racistas eran personas de África, Asia, Oriente Medio y el Cáucaso²⁹. Tal como señaló HRF, las comunidades judía y romaní y los tártaros de Crimea también se encontraban entre los objetivos de los delitos motivados por el racismo. La organización indicó que los autores de los delitos más graves motivados por prejuicios eran grupos de "cabezas rapadas" (jóvenes unidos por una ideología extremista de nacionalismo y racismo)³⁰. En la JS2 se afirmó que las autoridades no protegían a las minorías de la violencia motivada por el racismo y no hacían que los autores respondiesen por sus actos³¹.

16. HRF señaló la aprobación de un plan nacional de lucha contra el racismo y la xenofobia y una instrucción destinada a las fuerzas del orden relativa a la recopilación de datos sobre los casos de delitos motivados por el odio pero indicó que la instrucción no se aplicaba. Además, la disolución del Comité Estatal sobre Nacionalidades y Religiones y el Departamento de Supervisión de los Derechos Humanos del Ministerio del Interior había debilitado la labor encaminada a combatir el racismo y los incidentes motivados por prejuicios³². El Consejo de Europa formuló observaciones similares³³.

17. En la JS2 se señaló que no se exigía nunca responsabilidad penal por los delitos motivados por el racismo³⁴. El Consejo de Europa afirmó que los delitos motivados por el odio solían procesarse como los delitos ordinarios o como vandalismo³⁵. HRF recomendó a Ucrania: que condenase públicamente los delitos de violencia racista y otros delitos motivados por el odio, que velara por que se investigasen esos delitos y se procesara a sus autores, y que reforzase el derecho penal en lo concerniente a los delitos motivados por el racismo³⁶. La JS2 y el Consejo de Europa formularon recomendaciones similares³⁷.

18. La JS2 y el Consejo de Europa señalaron casos de prácticas basadas en perfiles establecidos en función de la raza por parte de la policía³⁸. En la JS2 se recomendó que Ucrania prohibiese esas prácticas ilegales a las fuerzas del orden³⁹. El Consejo de Europa señaló que la ECRI había recomendado a Ucrania que crease un órgano independiente para recibir las denuncias de racismo y discriminación racial formuladas contra los agentes de policía⁴⁰.

19. HRF destacó la falta de una protección jurídica explícita contra la discriminación por motivos de orientación sexual⁴¹. Además, como observó el CLGBT, algunas leyes contenían disposiciones discriminatorias contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans⁴². HRF y el CLGBT señalaron la intolerancia de la sociedad hacia dichas personas⁴³. En la JS2 se remitió a informes en los que se indicaba que las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans soportaban una discriminación directa e indirecta en el trabajo, el acceso a los servicios, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria y el acceso a la justicia⁴⁴. También se señalaron informes sobre la alta incidencia de delitos motivados por prejuicios contra estas personas y sus organizaciones⁴⁵. Insight informó de que los políticos habían optado por incorporar la homofobia en sus propuestas electorales de 2010 y 2012⁴⁶.

20. Insight informó de que los delitos motivados por el odio contra personas lesbianas, gays, bisexuales y trans se solían tratar como vandalismo⁴⁷. En la JS2 se indicó que, según se había informado, dichas personas eran con frecuencia víctimas del establecimiento de perfiles delictivos y de detenciones ilegales por parte de la policía⁴⁸. El CLGBT informó de que, al parecer, las fuerzas del orden amenazaban con difundir información sobre la orientación sexual de una persona entre sus familiares o colegas como medio de extorsión a cambio de dinero o para que personas lesbianas, gays, bisexuales y trans confesasen delitos que no habían cometido⁴⁹.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

21. AI afirmó que Ucrania había avanzado poco en la lucha contra la tortura en los centros de detención policial y que esta seguía siendo una práctica generalizada⁵⁰. Asimismo, la CCPR informó sobre malos tratos infligidos por las fuerzas del orden a personas detenidas para obtener pruebas⁵¹. El Consejo de Europa formuló observaciones similares⁵². AI recomendó a Ucrania que garantizara que todo agente de las fuerzas del orden sospechoso de tortura fuese procesado. AI y la CCPR recomendaron que se modificase el artículo 127 del Código Penal para que reflejara de forma precisa la definición de tortura consagrada en la Convención contra la Tortura⁵³.

22. Donestk Memorial (DM) afirmó que, si bien las condiciones de algunas instituciones penitenciarias eran adecuadas, muchas otras, en especial los centros de detención preventiva, presentaban unas condiciones precarias y los internos ocupaban celdas de menos de 1 m²⁵⁴. La CCPR destacó la deficiente organización de los servicios médicos y la financiación insuficiente del sistema de asistencia sanitaria para los internos. Señaló que las medidas adoptadas para reducir la tasa de mortalidad entre los convictos no eran suficientes y que esta había aumentado⁵⁵.

23. La Federación Mundial de Organizaciones de Mujeres Ucranianas (WFUWO) afirmó que la violencia contra las mujeres era una práctica generalizada⁵⁶. En la JS6 se señaló la falta de financiación para las medidas de prevención y para la prestación de asistencia social a las víctimas de la violencia doméstica, y la insuficiencia de servicios destinados a estas⁵⁷.

24. WFUWO afirmó que Ucrania era un país de origen, tránsito y destino de la trata de seres humanos⁵⁸. En la JS1 y la JS6 se apuntó la demora en la aprobación de las leyes para la aplicación de la Ley de lucha contra la trata de seres humanos de 2011⁵⁹. La Ley, como se señaló en la JS1, no preveía garantías para indemnizar a las víctimas de la trata. No se asignaba financiación pública para ayudar a las víctimas ni se habían creado refugios para su rehabilitación⁶⁰. En la JS1 y la JS6 se señaló que la ayuda a las víctimas de la trata se proporcionaba principalmente a través de organizaciones internacionales y no gubernamentales (ONG)⁶¹. La Misión de Asistencia Fronteriza de la Unión Europea a Moldova y Ucrania (EUBAM) informó de que la capacitación de los servicios de guardia fronteriza no contemplaba la trata de seres humanos, pese al hecho de que esta guardia tenía entre sus atribuciones la lucha contra la delincuencia organizada, incluida dicha trata⁶².

25. En la JS12 se señaló la ausencia de mecanismos para prevenir la violencia sexual y la explotación sexual de niños, así como para su rehabilitación y reintegración. El único centro de rehabilitación para niñas se encontraba operativo en Odessa y se financiaba con las contribuciones de las ONG y de donantes⁶³.

26. En la JS12 se afirmó que la legislación no contenía una definición del término "prostitución infantil"⁶⁴. ECPAT Internacional (ECPAT) indicó que la legislación no reconocía plenamente la inmunidad penal de los niños víctimas de la prostitución y atribuía responsabilidad administrativa a los niños de entre 16 y 18 años que la habían practicado. La legislación no consideraba delito el recurrir a los servicios sexuales de un niño mayor de 16 años o de un niño que hubiera alcanzado la madurez⁶⁵. El Consejo de Europa y la JS12 formularon recomendaciones similares⁶⁶. ECPAT recomendó a Ucrania que introdujese una definición clara de prostitución infantil en la legislación y revocase la responsabilidad jurídica de los niños que la hubiesen ejercido⁶⁷.

27. ECPAT declaró que no se había desarrollado un sistema de rehabilitación y reintegración para los niños víctimas de la trata y la explotación sexual, tal como requería el plan de acción nacional para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas⁶⁸. ECPAT recomendó a Ucrania que garantizase la disponibilidad de servicios específicos para los niños víctimas de la explotación sexual, como refugios y

asistencia psicológica, que apoyase económicamente a las ONG que ofrecían esos servicios, y que elaborase programas especializados en la rehabilitación de los niños a los que se había utilizado en la pornografía y la prostitución. Recomendó igualmente que se tipificase como delito la posesión de pornografía infantil y el acceso a ella a sabiendas⁶⁹.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

28. En la JS8 se indicó que la reforma judicial de 2010 no había aportado prácticamente ninguna mejora sino que había debilitado más la independencia judicial. La legislación asignaba al Consejo Superior de Justicia amplias competencias para el nombramiento y el cese de los jueces y el inicio de procedimientos disciplinarios en su contra. También se señaló que la presión que la Fiscalía ejercía sobre los jueces y el Consejo Superior se había convertido en una práctica sistemática⁷⁰. Como señaló el Consejo de Europa, el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa (el Comisario) había exhortado a Ucrania a establecer procedimientos y criterios imparciales en relación al nombramiento y cese de los jueces y a la aplicación de medidas disciplinarias, y a velar por que se modificase la composición del Consejo Superior de Justicia y se impartiese a los jueces una capacitación continua de calidad⁷¹.

29. DM destacó la ausencia de una auditoría independiente sobre la observancia de los derechos humanos en las instituciones penitenciarias⁷². Como señaló el Consejo de Europa, el Comisario había afirmado que debía reforzarse la supervisión democrática de las estructuras de orden y seguridad públicas, entre otros medios, garantizando que los individuos pudiesen acceder a mecanismos de denuncia independientes⁷³.

30. En la JS8 se destacaron violaciones del período razonable en los procesos judiciales, el incumplimiento generalizado de las resoluciones judiciales, la financiación insuficiente y la corrupción del poder judicial⁷⁴. También se informó de que la protección del derecho a un juicio imparcial se había deteriorado y se señalaron violaciones de este derecho en el procesamiento por la vía penal de varios antiguos cargos públicos, entre ellos Y. Tymoshenko y Y. Lutsenko⁷⁵. El Ukrainian World Congress (UWC) formuló una observación similar⁷⁶.

31. AI recomendó que siempre estuviese presente un abogado en los interrogatorios policiales a no ser que el detenido renunciase a ese derecho, y que todos los interrogatorios se registrasen fielmente, a ser posible con equipos de audio/vídeo⁷⁷. El Comisario afirmó que los abogados defensores debían tener un acceso libre y sin trabas a sus clientes en los centros de privación de libertad y todo aquel que lo necesitase debía tener la posibilidad de recibir asistencia jurídica gratuita⁷⁸. Como señaló el Consejo de Europa, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) había formulado observaciones similares⁷⁹.

32. Lawyers for Lawyers (L4L) señaló la ausencia de un marco jurídico que rigiera la asociación de abogados independientes e instó a Ucrania a aprobar una ley sobre colegios de abogados que contemplase el derecho de estos a regirse de manera autónoma y garantizase la adecuada representatividad del colegio mediante elecciones periódicas y una representación regional⁸⁰. Además, L4L informó de que el Gobierno sometía a los abogados a amenazas, intimidación y presiones fiscales, en especial cuando participaban en asuntos delicados⁸¹. El Comisario del Consejo de Europa expresó preocupaciones similares⁸².

33. En la JS9 se observó la ausencia de una política y de legislación para la aplicación de la justicia restaurativa, y se recomendó a Ucrania que concluyera la elaboración de la legislación sobre mediación en asuntos penales y otros programas de justicia restaurativa, y que apoyara la creación de centros comunitarios de prácticas restaurativas para garantizar el acceso a los programas al respecto⁸³.

34. La CCPR manifestó que la práctica judicial de admitir como pruebas las obtenidas mediante el uso de la tortura promocionaba el empleo de esta y la legislación no establecía procedimiento alguno para invalidar las pruebas así obtenidas⁸⁴. AI manifestó que la Fiscalía, que desempeñaba una función crucial en la investigación de las denuncias de tortura, no se encontraba en posición de investigar de modo imparcial los delitos presuntamente cometidos por los policías debido a la estrecha relación entre estos y los fiscales⁸⁵.

35. En la JS12 se indicó que, debido a la inexistencia de un sistema de justicia juvenil, los niños permanecían en centros de detención durante meses a la espera de juicio, lo que interrumpía sus estudios⁸⁶. El Comisario alentó a Ucrania a proseguir en su labor de reforma de la justicia juvenil, y recordó que en los asuntos en los que hubiese jóvenes involucrados la privación de libertad debía imponerse únicamente como una medida de último recurso y durante el menor tiempo posible⁸⁷.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

36. En la JS6 se señaló que la legislación, que garantizaba la asistencia financiera a las madres solteras y la jubilación anticipada para las mujeres que tenían a su cargo niños con discapacidad, no reconocía derechos semejantes a los hombres. Se indicó igualmente que estas disposiciones debían ampliarse para que los hombres disfrutasen de las mismas oportunidades de conciliar las obligaciones familiares con el trabajo⁸⁸.

37. En la JS12 se observó un aumento del número de niños internados en instituciones y un descenso del número de adopciones a causa de distintos obstáculos generados en el proceso de adopción. La acogida de los niños de familias pobres en instituciones se había incrementado, lo que había dado lugar a los llamados "huérfanos sociales"⁸⁹.

38. Insight denunció que la legislación no recogía los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans a inscribirse como parejas de hecho, a contraer matrimonio o a adoptar hijos⁹⁰. El CLGBT explicó que se privaba a las parejas homosexuales de todo reconocimiento jurídico y de todos los derechos como familia incluso si cohabitaban y constituían una familia *de facto*. Las parejas homosexuales no podían adoptar hijos en común y la legislación no reconocía a un miembro de una pareja homosexual la patria potestad o demás derechos y deberes de custodia respecto del hijo del otro miembro⁹¹. Insight concluyó que la falta de reconocimiento jurídico de las distintas formas de familia daba lugar a una discriminación en varios ámbitos de la vida⁹².

5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

39. La Asociación Europea de Cristianos Testigos de Jehová (EAJCW) denunció que el centro religioso de los testigos de Jehová sufría la confiscación ilegal de una parte de su propiedad mediante una estafa en la apropiación de tierras, por la que se vendía ilegalmente una propiedad a un tercero sin el conocimiento de los propietarios⁹³. EAJCW citó además varios casos de agresiones y ataques producidos contra testigos de Jehová y denunció que los autores no eran castigados⁹⁴.

40. La Organización de Naciones y Pueblos no Representados (UNPO) recomendó a Ucrania que respetase los derechos religiosos de los tártaros de Crimea, incluidas la asignación de tierras para la construcción de lugares de culto y las medidas para la protección adecuada de sus lugares sagrados⁹⁵.

41. En la JS10 se expresó preocupación por la duración discriminatoria de la prestación sustitutoria para los objetores de conciencia al servicio militar y por las restricciones respecto de la idoneidad de las personas para que se reconociese su objeción de conciencia. Se afirmó que las modificaciones a la Ley de la prestación sustitutoria mantenían la duración de esa prestación, que era un 50% superior a la del servicio militar⁹⁶.

42. Reporteros sin Fronteras denunció que muchos periodistas eran objeto de amenazas y presiones y que la mayoría de las agresiones no se castigaban. Asimismo señaló que no se había avanzado en la investigación de la desaparición del editor del periódico *Novyy Styl*, que permanecía en paradero desconocido desde agosto de 2010. La situación tenía un efecto amedrentador en la libertad de los medios de información, que se agravaba debido a la incapacidad del poder judicial de resolver asuntos de gran resonancia, como el asesinato del editor Gongadze⁹⁷.

43. Reporteros sin Fronteras afirmó que los medios de información radiotelevisivos independientes seguían sometidos a presiones y encontraban frecuentes trabas para mantener sus licencias. En 2011, se habían denegado frecuencias digitales a cadenas regionales de televisión con prolongada experiencia y gran número de televidentes, como 9 Kanal, Chornomorska TV, ZIK, 3 Studia, Mist TV y Rivne-1. En agosto de 2011, las actividades de una cadena de radiotelevisión local y dos cadenas de televisión independientes de Kharkiv habían sido bruscamente interrumpidas sin que se ofreciese una razón clara⁹⁸.

44. En la JS8 se denunció que varios activistas y organizaciones de derechos humanos habían sido detenidos, confinados en centros de detención y habían sido objeto de violencia⁹⁹, y se recomendó a Ucrania que aplicase la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y detuviese la persecución de los activistas civiles¹⁰⁰.

45. En la JS5 se señalaron los intentos del Gobierno por imponer restricciones y crear trabas al funcionamiento de los sindicatos. Se hizo referencia al caso de la Federación de Sindicatos de Ucrania, que recibía presiones constantes, se enfrentaba a varias inspecciones y contra cuyos miembros se habían iniciado varios procesos penales¹⁰¹.

46. En la JS8 se informó de que no se había aprobado ninguna ley especial sobre el derecho de reunión pacífica y que los tribunales aplicaban el procedimiento para la organización de reuniones, concentraciones y manifestaciones aprobado por el Consejo Supremo de la Unión Soviética en 1988. Los tribunales solían prohibir las reuniones pacíficas invocando la incapacidad de las fuerzas del orden para proteger el orden público y en los casos en los que varios organizadores solicitaban la celebración de reuniones al mismo tiempo y en el mismo lugar¹⁰². La CCPR afirmó que la detención administrativa se había convertido en una medida generalizada para el castigo de protestas pacíficas¹⁰³. En la JS8 se recomendó a Ucrania que aprobase una ley sobre la libertad de reunión pacífica de conformidad con el derecho internacional¹⁰⁴. Insight formuló una recomendación similar¹⁰⁵.

47. En la JS6 se afirmó que la representación de las mujeres en cargos de toma de decisiones seguía siendo baja¹⁰⁶. WFUWO formuló observaciones similares¹⁰⁷.

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

48. En la JS5 se destacó la alta tasa de desempleo encubierto, y se denunció que los niveles salariales seguían siendo bajos, no se efectuaba el pago de los sueldos atrasados y aumentaba la cuantía de la deuda en salarios. Era frecuente que se pidiese a los empleados que trabajasen a tiempo parcial o que tomasen vacaciones no remuneradas¹⁰⁸.

49. En la JS5 se informó de que la seguridad laboral seguía siendo un problema grave y que la tasa de accidentes laborales era alta. Se citó la falta de medidas del Gobierno para prevenir los accidentes de trabajo y para garantizar que se respetasen los requisitos sanitarios e higiénicos de la seguridad laboral¹⁰⁹.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

50. En la JS5 se indicó que las iniciativas del Gobierno para reducir el nivel de pobreza y garantizar el derecho a un nivel de vida adecuado no eran efectivas, que el nivel de vida de la población se deterioraba y que el sistema de protección social no era eficaz¹¹⁰.

51. El Consejo de Europa informó de que las medidas adoptadas por las autoridades para mejorar las deficientes condiciones de las viviendas de muchos romaníes y tártaros de Crimea eran insuficientes¹¹¹. En la JS5 se recomendó a Ucrania que hiciese asequible la vivienda, abordase las violaciones del derecho a la vivienda de los sectores de población vulnerables y garantizase una financiación adecuada y unos mecanismos eficaces para aplicar los programas de vivienda subvencionada¹¹².

8. Derecho a la salud

52. En la JS4 se observó el aumento del número de personas infectadas por el VIH, y se indicó que las medidas aplicadas para contrarrestar las crecientes tasas de la epidemia del VIH/SIDA eran insuficientes y las muertes causadas por enfermedades relacionadas con el SIDA se habían convertido en una amenaza real para miles de pacientes¹¹³.

53. La JS4 se refirió a la aprobación de una política y un marco jurídico para la prevención y el tratamiento del VIH y al aumento del presupuesto destinado a ello¹¹⁴. La organización Harm Reduction International informó de que el programa nacional del VIH/SIDA para 2009-2013 marcaba un objetivo de protección del 60% de la mayoría de grupos de riesgo, pero las pruebas mostraban que la respuesta en la práctica distaba mucho de ese propósito¹¹⁵.

54. En la JS7 se señaló la elaboración de programas para terapias de sustitución en casos de dependencia de opiáceos y la puesta en marcha de servicios de reducción del daño para la prevención del VIH entre los consumidores de drogas inyectables. Se indicó, no obstante, que el alcance geográfico de dichos programas de terapias de sustitución seguía siendo limitado y su disponibilidad, así como la de los servicios de reducción del daño para los consumidores de drogas inyectables, encontraba trabas en la legislación y en algunas prácticas para su aplicación. En la JS7 se observó que el umbral legal para determinados tipos de drogas ilegales se había reducido en 2010 y se afirmó que una penalización severa ponía en peligro los programas de intercambio de agujas y jeringuillas debido al temor a ser procesados por la vía penal por la posesión de drogas ilegales¹¹⁶. En la JS4 se señaló que, puesto que las cantidades de droga en las jeringuillas usadas podían ser suficientes para desencadenar la responsabilidad penal, incluida la privación de libertad, los consumidores de drogas temían guardar e intercambiar las jeringuillas usadas en el marco de los programas de intercambio¹¹⁷. También se destacó que se daban numerosos casos de interferencia entre las fuerzas del orden y los programas de intercambio, y que las detenciones ilegales de pacientes sin base jurídica, incluso en centros de atención médica, seguían siendo un problema grave¹¹⁸. En la JS7 se recomendó a Ucrania que garantizase que los programas de reducción de daños tuviesen en cuenta las necesidades de los clientes y que las prácticas de aplicación de la ley no obstruyeran los programas de prevención del VIH¹¹⁹.

55. Harm Reduction International y la JS7 informaron de que la proporción de jóvenes que consumían drogas inyectables estaba creciendo y se refirieron a su acceso limitado a los servicios de reducción de daños y de tratamiento de las drogodependencias, que se diseñaban principalmente para consumidores adultos de opiáceos y no tenían en cuenta las dinámicas y especificidades del consumo de drogas entre los jóvenes¹²⁰. En la JS4 se recomendó a Ucrania que pusiera en práctica las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño para crear servicios especializados destinados a niños y jóvenes adictos a las drogas y modificase la legislación que atribuía responsabilidad penal a los niños por posesión de drogas para uso personal¹²¹.

9. Derecho a la educación

56. La organización M'ART Youth Alternative (M'ART) expresó su preocupación por el proceso de la llamada "optimización" de las instituciones de educación general que conllevaba el cierre de un considerable número de escuelas, lo que tenía unos efectos perjudiciales para los niños de las zonas rurales. La reducción de escuelas con pocos estudiantes se realizaba siguiendo las decisiones de las autoridades locales sin una evaluación global previa. M'ART citó además casos en que las decisiones sobre la liquidación y reorganización de las escuelas se habían adoptado infringiendo la legislación¹²².

57. M'ART indicó que Ucrania no había aprobado un plan de acción nacional sobre la educación en derechos humanos. En el ámbito de la educación secundaria, la enseñanza sobre los derechos humanos solo se impartía como un componente de las asignaturas de contenido jurídico que incluían una formación limitada sobre los temas relacionados con dichos derechos. De forma semejante, en la educación superior, los estudios políticos y jurídicos y los filosóficos comprendían algunos capítulos sobre los derechos humanos. M'ART indicó asimismo la falta de especialistas capacitados para impartir docencia sobre los derechos humanos¹²³.

10. Personas con discapacidad

58. M'ART afirmó que la política educativa no cumplía con los principios de educación inclusiva y que el Gobierno había creado clases especializadas inclusivas en lugar de velar por la integración de los niños con discapacidad en las escuelas generales. Se privaba de todo acceso a la educación a los niños con discapacidad mental y restricciones físicas graves¹²⁴. En la comunicación conjunta de la Coalición de Organizaciones de Personas con Discapacidad (UCOPD) se formularon observaciones similares¹²⁵. En la JS5 se recomendó a Ucrania que desarrollase un sistema de educación inclusiva de financiación pública¹²⁶.

59. En la JS5 se afirmó que el sistema de protección social para las personas con discapacidad preveía únicamente la atención en las instituciones de internamiento y que dichas personas eran ingresadas sin su consentimiento. También se hizo referencia a la ausencia de una política pública para la desinstitucionalización y la creación de una red de apoyo a la vida independiente basada en la comunidad para las personas con discapacidad¹²⁷.

60. La UCOPD recomendó a Ucrania que: revisara la legislación y los programas para armonizarlos con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; garantizase que se facilitaran servicios comunitarios a los niños con discapacidad, protegiera a las personas con discapacidad de la discriminación laboral y velase por que se aplicara en la práctica el requisito de una cuota del 4% para dichas personas en las empresas e instituciones públicas y privadas; se asegurase de que las personas con discapacidad dispusieran de servicios técnicos de rehabilitación y equipos de transporte personales; reformase la legislación para garantizarles el derecho a voto y velase por que los centros de votación fueran físicamente accesibles¹²⁸.

11. Minorías y pueblos indígenas

61. La UNPO recomendó a Ucrania que reconociese formalmente a los tártaros de Crimea como pueblos indígenas y manifestó que la preservación del idioma tártaro de Crimea seguía siendo una cuestión grave. Los documentos oficiales no se traducían a ese idioma, que es uno de los oficiales de Crimea. La educación en tártaro de Crimea seguía siendo limitada¹²⁹. La UNPO informó de que el Gobierno financiaba a medios de información locales en dicho idioma, entre ellos dos periódicos de financiación pública; no obstante, la situación había empeorado en los últimos dos años por una financiación irregular del Estado¹³⁰.

62. Como señaló el Consejo de Europa, su Consejo de Ministros había afirmado que los problemas relativos al acceso de los tártaros de Crimea a las tierras seguían sin resolverse en esa región y no se había aprobado ninguna normativa legal sobre la restitución de las propiedades a las personas que habían sido expulsadas¹³¹. La UNPO formuló una observación similar¹³².

63. El Consejo de Ministros del Consejo de Europa afirmó que los romaníes atravesaban dificultades sociales y económicas¹³³. La JS11 afirmó que muchas comunidades romaníes vivían en condiciones de extrema pobreza, con un acceso a los servicios sociales básicos escaso o nulo¹³⁴, y se refirió a las conclusiones de una investigación en las que se indicaba que los romaníes tenían problemas para acceder a una educación de calidad, a viviendas, asistencia sanitaria y empleo en la región de Odessa. La falta de acceso a los documentos personales seguía siendo también un problema, que afectaba negativamente al ejercicio de los derechos de los romaníes. Se asignaba a los niños romaníes a escuelas segregadas o se les enviaba a escuelas especiales para niños con discapacidad mental. La distancia entre los asentamientos romaníes y las escuelas, así como el costo de la educación, eran otras trabas impuestas al acceso a la educación de los niños de esa etnia. En la región de Odessa, la población romaní solía vivir en viviendas no acondicionadas, sin calefacción, agua, electricidad ni alcantarillado. En la JS11 se destacó que la población romaní se enfrentaba a esa problemática también en otras regiones de Ucrania¹³⁵, y se indicó que no se había aprobado una política general para abordar la situación desfavorable de la población romaní y que las medidas del Gobierno no eran suficientes para resolver sus problemas¹³⁶. Asimismo, se recomendó a Ucrania que: garantizase que los niños romaníes se matricularan en las escuelas regulares; elaborase programas para reubicar en zonas integradas a las comunidades romaníes segregadas; resolviese la situación de los asentamientos y las viviendas irregulares, y suministrase agua, electricidad y demás infraestructura necesaria a los asentamientos romaníes¹³⁷.

64. El Consejo de Europa recomendó a Ucrania que mejorase el marco legislativo relativo a las cuestiones de las minorías, en particular en el ámbito de la educación y los medios de información, para que fuese conforme a las normas internacionales. Le recomendó además que: mejorase la situación social y económica de las personas pertenecientes a minorías desfavorecidas, en especial los romaníes y los tártaros de Crimea, fomentase la igualdad de oportunidades en el acceso a todos los niveles de educación para las personas de las minorías nacionales y proporcionase manuales de calidad y profesorado calificado para la enseñanza de las lenguas minoritarias. Además, el Consejo de Europa recomendó a Ucrania que propiciase las condiciones para facilitar una participación más amplia de las personas pertenecientes a las minorías nacionales en los órganos electivos¹³⁸.

12. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

65. AI expresó su preocupación por el incumplimiento perseverante del principio de no devolución y por la carencia de procedimientos completos y justos para la determinación de la condición de refugiado¹³⁹. En la JS2 se indicó que la falta de garantías procesales efectivas para los solicitantes de asilo exponía a todas las personas sin ciudadanía al riesgo de expulsión a discreción de las fuerzas públicas pertinentes¹⁴⁰. También se destacó que un recurso contra una resolución de denegación de entrada o de expulsión no tenía carácter suspensivo y, por lo tanto, la deportación podía producirse antes de que finalizase el proceso judicial. Si bien con anterioridad a 2011 las autoridades no informaban a las personas a quienes afectaban las órdenes de expulsión de las razones que las motivaban, ahora se facilitaba un escrito en el que constaba la justificación redactada en ucraniano, lo que les impedía entender las razones y recurrir efectivamente la decisión¹⁴¹.

66. El Consejo de Europa informó de que los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado se habían paralizado en varias ocasiones¹⁴². En la JS2 se indicó que, entre agosto de 2009 y agosto de 2010, había sido imposible obtener asilo porque ninguna autoridad estaba facultada para concederlo. En noviembre de 2010, se atribuyeron al Servicio Estatal de Migración las responsabilidades en materia de refugiados y solicitantes de asilo¹⁴³.

67. AI recomendó a Ucrania que modificase la legislación para ofrecer una protección complementaria en el contexto de los conflictos armados internacionales o internos; que cumpliera con sus obligaciones internacionales de no enviar a las personas a países en los que corriesen un riesgo real de ser objeto de violaciones graves de los derechos humanos, en particular de tortura y otros malos tratos; que dispusiera procedimientos completos y justos para determinar la condición de refugiado, garantizando que el Servicio Estatal de Migración fuese plenamente operativo y capaz de recibir solicitudes; que los solicitantes de asilo dispusieran de servicios de interpretación y que no se detuviera a ningún solicitante de asilo por haber entrado ilegalmente en el país¹⁴⁴. En la JS12 se recomendó a Ucrania que crease un procedimiento para determinar la edad de los menores solicitantes de asilo no acompañados¹⁴⁵.

13. Derecho al desarrollo y cuestiones medioambientales

68. En la JS3 se indicó que las consecuencias de la catástrofe de la central nuclear de Chernobyl no se habían resuelto y que Ucrania acumulaba más de 1.000 millones de toneladas de residuos industriales tóxicos. Se indicó además que el país cultivaba un modelo de desarrollo de consumo de recursos, que se traducía en el derroche de recursos naturales¹⁴⁶.

69. Environment People Law indicó que no se consultaban con la población las decisiones sobre temas ambientales y señaló las dificultades para obtener información, entre otras razones por la clasificación de información ambiental como confidencial o de uso exclusivamente oficial. Además, la ausencia de reglamentos administrativos y la incapacidad para aplicar las leyes pertinentes creaban un desfase entre la legislación y la práctica en el acceso a la información¹⁴⁷. En la JS3 se formularon recomendaciones similares¹⁴⁸.

70. La organización Ukrainian Helsinki Human Rights Union señaló una serie de trabas al ejercicio del derecho a la propiedad y recomendó a Ucrania que crease un sistema transparente y eficaz para el registro estatal de los bienes inmuebles, mejorase la protección de los propietarios de las tierras e implantase medidas para la plena aplicación de las resoluciones judiciales en materia de derechos de propiedad. También recomendó que la enajenación de tierras y viviendas por razones de interés público se realizase en cumplimiento estricto de la Constitución y las obligaciones internacionales¹⁴⁹.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status):

National human rights institution

UPCHR Ukrainian Parliament Commissioner of Human Rights*, Ukraine.

Civil society

AI Amnesty International, London, UK;
 CLGBT Council of LGBT organisations of Ukraine, Kiev, Ukraine;
 DM Donetsk Memorial, Donetsk, Ukraine;
 EAJCW European Association of Jehovah's Christian Witnesses, Krainem, Belgium;
 CCPR Joint submission by the Coalition ‘Civil and Political Rights’ (Kharkiv Human Rights’ Group and Association of Ukrainian Human Rights Monitors on Law-Enforcement), Ukraine;
 ECPAT ECPAT International (End Child Prostitution, Child Pornography, Trafficking of Children for Sexual Purposes), Bangkok, Thailand;
 EPL Environment People Law, Lviv, Ukraine;
 EUBAMMU European Union Border Assistance Mission in Moldova and Ukraine;
 HRF Human Rights First, New York, USA;
 JS1 Joint Submission by La Strada International, Amsterdam the Netherlands and International Women’s Rights Centre “La Strada Ukraine”, Kiev, Ukraine;
 JS2 Joint Submission by Social Action Centre; Association of Ukrainian Human Rights Monitors on Law-Enforcement; Euro-Asian Jewish Congress; Gay Forum of Ukraine, Kiev, Ukraine;
 JS3 Joint Submission by Environmental Humanitarian Association Green World' and Helsinki Initiative-XXI, Ukraine;
 JS4 Joint Submission by Association of Substitution Treatment Advocates of Ukraine; All-Ukrainian League “Legalife”; “Aeneas” Club; 'HIV-service organizations’ Coalition; Odessa human rights organization “Veritas”; Penitentiary Initiative; All-Ukrainian Charitable Organization “Fulcrum”, Ukraine;
 JS5 Joint Submission by National Assembly of People with Disabilities of Ukraine; Ukrainian Helsinki Human Rights Union; Coalition for Persons with Disabilities; Luhansk Oblast’ Youth NGO “AMI –Skhid”, Ukraine;
 JS6 Joint Submission by International Women’s Human Rights Center «La Strada-Ukraine»; Information/Counseling Women’s Center; International NGO «School of Equal Opportunities»; Women’s Consortium of Ukraine; Rozrada Center; Center – Democracy Development; Luhansk Center for Women, Ukraine;
 JS7 Joint Submission by International HIV/AIDS Alliance in Ukraine; Canadian HIV/AIDS Legal Network, Canada; Eurasian Harm Reduction Network, Lithuania;
 JS8 Joint Submission by Ukrainian Helsinki Human Rights Union; Association of Ukrainian Human Rights Monitors on Law Enforcement; Legal Analysis and Strategies Institute; Centre for Legal and Political Studies “SIM”, Ukraine;
 JS9 Joint Submission by Ukrainian Centre for Common Ground; office of All Ukrainian Foundation for Children’s Rights; Agency for Regional Development of Podil; Coalition of NGO’s “Restorative Justice Centre”, Institute for Law and Democracy Development of Prykarpattya, Agency of Regional Development “Garmoniya”; Lugansk Regional Mediation Group; Charitable Foundation “Space without a Conflict”; Odessa Regional Mediation Group; Women’s Initiatives; Sumy Region Public Organisation "Sumy Initiative"; Youth for Democracy, Ukraine;
 JS10 Joint Submission by the International Fellowship of Reconciliation, the Netherlands and Conscience and Peace Tax International, Belgium;

JS11	Joint Submission by the European Roma Rights Centre, Hungary and Chiricli, Ukraine;
JS12	Joint Submission by Coalition “The Rights of a Child in Ukraine” (Protection of Children’s Rights, Women’s Consortium of Ukraine; Association of young professionals “Class”; M’ART; Danish Refugee Council; Human Rights Center “Postup”; Children’s Environmental organization “Flora”; n Kharkiv Institute of Social Researches; Kharkiv regional foundation “Public Alternative”; Partnership “For Every Child” in Ukraine; Sumy Oblast Youth Organisation “Gender agency of Consultation and Information”); International Women’s Human Rights Center “La Strada – Ukraina”; All-Ukrainian Network for Counteracting Commercial Sexual Exploitation of Children, Ukraine;
L4L	Lawyers for Lawyers, Amsterdam, the Netherlands;
M’ART	M’ART Youth Alternative, Chernyhyv, Ukraine;
RSF	Reporters without Borders, Paris, France;
UCOPD	Joint Submission by the Coalition of the Organizations of People with Disabilities (National Assembly of People with Disabilities of Ukraine; Active Rehabilitation Group; «USER»; All-Ukrainian Youth Organization of People with Eyesight Impairments «Generation of Successful Action»; Vinnytsia public organization «Association of Protection and Support to People with Disabilities «Open Hearts», Donetsk Public Human Rights Organization «Femida»; Kharkiv Organization of Blind Lawyers; Kherson Public Organization «Initiative to Protect Civil Rights of People with Disabilities»; Chernihiv Regional Organization of People with Disabilities «Leader»; Center of Women with Disabilities «Bereginya»), Ukraine;
UHHRU	Ukrainian Helsinki Human Rights Union, Kiev, Ukraine;
UNPO	Unrepresented Nations and Peoples Organisation;
UWC	Ukrainian World Congress, New York, USA;
WFUWO	World Federation of Ukrainian Women’s Organisation, Toronto, Canada.
<i>Regional intergovernmental organization</i>	
CoE	Council of Europe (Strasbourg, France) Attachments: (CoE-COM) Resolution Council of Ministers on the implementation of the Framework Convention for the Protection of National Minorities by Ukraine Adopted by the Committee of Ministers on 30 March 2011 at the 1110th meeting of the Ministers’ Deputies; (CoE-Commissioner) Report by Thomas Hammarberg, Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, Following his visit to Ukraine from 19 to 26 November 2011; (CoE-ECRI) European Commission against Racism and Intolerance Report on Ukraine, adopted on 8 December 2011 and published on 21 February 2012; (CoE-CPT) Preliminary observation made by the delegation of the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment which visited Ukraine from 29 November to 6 December 2011, 12 March, 2012.

² The following abbreviations have been used for this document:

OP-CAT	Optional Protocol to CAT;
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities.

³ UPCHR, pp. 2-3.

⁴ UPCHR, p. 3.

⁵ UPCHR, p. 2.

⁶ UPCHR, p. 1.

⁷ UPCHR, pp. 3-4.

⁸ UPCHR, p. 4.

- ⁹ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|-------|--|
| ICRMW | International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families; |
| CPED | International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance. |
- ¹⁰ JS8, p. 4 and CCPR, p. 6.
¹¹ JS5, p. 7.
¹² JS8, para. 6, p. 3.
¹³ AI, p. 4, see also JS8, p.4.
¹⁴ JS12, para. 83.
¹⁵ CoE p. 1 and ECRI, para. 39.
¹⁶ AI, p. 1, see also CCPR, para. 29.
¹⁷ CCPR, pp. 11-12, see also DM para. 37.
¹⁸ JS8, para. 7, p. 4.
¹⁹ JS11, para. 5; see also CoE, p. 1 and CoE-ECRI, p. 7.
²⁰ CLGBT, p. 2, see also JS2, para.1.
²¹ JS2, para. 3.
²² CoE p. 1 and CoE-ECRI, para. 5.
²³ JS11, para. 30, JS2, para. 63, CLGBT p. 3, Insight, p. 4 and CoE-ECRI, para. 30.
²⁴ JS6, paras. 32 and 33.
²⁵ JS6, paras. 35 and 48.
²⁶ Insight, p. 2.
²⁷ JS6, p. 11.
²⁸ HRF, p. 2.
²⁹ JS2, para. 16.
³⁰ HRF, pp. 1- 2, see also CoE-ECRI. p. 8 and pp. 62-65.
³¹ JS2, para. 8; see also UNPO, para. 12.
³² HRF, p. 4.
³³ CoE, p. 1 and CoE-ECRI, p. 8 and para. 24.
³⁴ JS2, para. 7.
³⁵ CoE, p. 1; see also CoE-ECRI, p. 8; see also JS2, paras. 10 and 12.
³⁶ HRF, p. 5.
³⁷ JS2, para. 63 and CoE, p. 1 and CoE-ECRI, paras. 20 and 46.
³⁸ JS2, paras. 23 and 24, and CoE-ECRI, para. 165, p. 40.
³⁹ JS2, para. 68.
⁴⁰ CoE, p. 2 and CoE-ECRI report, para. 168, p. 41.
⁴¹ HRF, p. 3, see also Insight, p. 2.
⁴² CLGBT, p. 2.
⁴³ HRF, p. 3, CLGBT, pp.1-2, see also Insight, p. 2.
⁴⁴ JS2, para. 58, see also Insight, p. 4.
⁴⁵ JS2, para. 62.
⁴⁶ Insight, p. 3.
⁴⁷ Insight, p. 3.
⁴⁸ JS2, para. 59.
⁴⁹ CLGBT, p. 4.
⁵⁰ AI, p. 2.
⁵¹ CCPR, paras. 9-12 and 22-28.
⁵² CoE, p. 6.
⁵³ AI, pp. 4-5, CCPR p. 8.
⁵⁴ DM, para. 32.
⁵⁵ CCPR, paras. 5 and 8; see also DM, paras. 7-8.
⁵⁶ WFUWO, para. 13.
⁵⁷ JS6, paras. 65 and 66.
⁵⁸ WFUWO, para. 15.
⁵⁹ JS1, para. 3; JS6 para. 73.
⁶⁰ JS1, paras. 4.1 and 13.1.
⁶¹ JS1, para. 13; JS6, para. 75.

- 62 EUBAM, para. e.
63 JS12, para. 41.
64 JS12, para. 40.
65 ECPAT, pp. 3-4.
66 CoE, p. 7 and JS12, para. 40.
67 ECPAT, p. 4.
68 ECPAT, pp. 6-7, see also JS12, para. 40.
69 ECPAT, pp. 6-7.
70 JS8, paras. 17, 19 and 27, see also paras. 22-23 and AI, p. 2.
71 CoE, p. 5.
72 DM, paras. 18 and 37, see also CLGBT, p. 3.
73 CoE, p. 6.
74 JS8, para. 17, see also para. 29 and CoE, p. 6.
75 JS8, paras. 5 and 17.
76 UWC, p. 3.
77 AI, p. 4.
78 CoE-Commissioner, p. 3.
79 CoE, p. 4.
80 L4L, paras. 9 and 16.
81 L4L, paras. 19-20.
82 CoE, p. 6 and CoE- Commissioner, p. 3.
83 JS9, p. 3.
84 CCPR, para. 34.
85 AI, p. 2.
86 JS12, paras. 46, 52 and 53.
87 CoE-Commissioner, p. 3.
88 JS6, paras. 41, 42 and 45.
89 JS12, paras. 25-26.
90 Insight, p. 2.
91 CLGBT, pp. 4-5.
92 Insight, p. 5.
93 EAJCW, p. 1.
94 EAJCW, pp. 2 and 4.
95 UNPO, p. 5.
96 JS10, p. 1 and para. 18.
97 RSF, p. 2, see also CPPR, para. 21 and JS8, para. 37.
98 RSF, p. 3.
99 JS8, paras. 3-4.
100 JS8, p. 4.
101 JS5, para. 4.8.
102 JS8, paras. 37, 38, 40, 41 and 43, see also CLGBT, p. 5.
103 CCPR, para. 44.
104 JS8, p. 9.
105 Insight, p. 4.
106 JS6, para. 40.
107 WFUWO, para. 10.
108 JS5, paras. 4.1, 4.2 and 4.5.
109 JS5, para. 4.6.
110 JS5, paras. 2.1, 2.4 and 3.1.
111 CoE, p. 7.
112 JS5, p. 4.
113 JS4, paras. 2-4.
114 JS4, paras. 7-8.
115 HRI, p. 2.
116 JS7, p. 4, see also JS4, paras. 19-33.
117 JS4, para. 24.
118 JS4, paras. 37 and 38.

- ¹¹⁹ JS7, p. 5.
¹²⁰ JS7, pp. 1, 2 and 6 and HRI, p. 1.
¹²¹ JS4, pp. 8-9.
¹²² M'ART, paras. 14, 15 and 16.
¹²³ M'ART, paras. 28,30 and 31.
¹²⁴ M'ART, paras. 8 and 10.
¹²⁵ UCOPD, p. 3.
¹²⁶ JS5, p. 10.
¹²⁷ JS5, paras. 5.19 and 5.22.
¹²⁸ UCOPD, section IV, paras. 1, 2, 9, 14, 15 and 18, see also JS5, pp. 9-10.
¹²⁹ UNPO, paras. 5 and 6.
¹³⁰ UNPO, paras. 5 and 6.
¹³¹ CoE, p. 3 and CoE-CoM, para. 1.
¹³² UNPO, para. 8.
¹³³ CoE, p. 1 and CoE-CoM, para. 1.
¹³⁴ JS11, para. 4.
¹³⁵ JS11, paras. 16, 17, 19, 23 and 28, see also CoE, p.7.
¹³⁶ JS11, paras. 13-14.
¹³⁷ JS11, para. 30.
¹³⁸ CoE, pp. 2-3 and CoE-CoM, para. 2.
¹³⁹ AI, p. 1.
¹⁴⁰ JS2, paras. 28 – 29.
¹⁴¹ JS2, paras. 41-41.
¹⁴² CoE. P. 1.
¹⁴³ JS2, paras. 50 and 51.
¹⁴⁴ AI, p. 4; see also JS2 and EUBAM, para. 6 (b).
¹⁴⁵ JS12, para. 86.
¹⁴⁶ JS3, paras. 2 and 3.
¹⁴⁷ EPL, paras. 14, 17 and 18.
¹⁴⁸ JS3, paras. 16 and 19.
¹⁴⁹ UHHRU, p. 2.
-